

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea a parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Noviembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Núm. 3210

Para poder cumplir con toda exactitud las disposiciones que contiene la Real orden de 13 del actual, expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, é inserta en la Gaceta de Madrid del día 16 del propio mes, he resuelto dirigirme por medio de la presente a todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, se sirvan manifestar á esta provincial, con toda urgencia, si en sus respectivas localidades existen ó no alguno ó algunos Maestros ó Maestras de escuela pública que por falta de local adecuado para ello se encuentren actualmente sin ejercer su ministerio.

Asimismo he resuelto prevenir á dichos señores que en lo sucesivo, cuando en tal caso se halle algún Profesor, lo comuniquen seguidamente á esta Junta de mi presidencia.

Por último, y de conformidad con lo que preceptúa la instrucción segunda de las que comprende la cita-

da Real orden, recomiendo con todo interés á las mencionadas Autoridades locales que no dejen de comunicar indefectiblemente toda vacante que se origine en las escuelas y auxiliares de sus términos municipales al día siguiente al en que aquella ocurra.

Córdoba 26 de Noviembre de 1901.
—El Gobernador Presidente, Ricardo Muñiz.—El Secretario, Rafael González.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3184

SECRETARÍA

En cumplimiento á cuanto preceptúa la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército y varias Reales órdenes promulgadas con posterioridad, acerca del nombramiento de Vocal Médico propietario y Suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, para el año de 1902, se anuncia al público un concurso por término de diez días, á partir del en que aparezca la presente publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las provisiones de las plazas que se dejan indicadas.

Los honorarios que como remuneración á sus servicios han de percibir dichos funcionarios facultativos, serán los señalados en el art. 129 de la ley de 21 de Agosto de 1897, ó sean 2 pesetas y 50 céntimos por cada reconocimiento que practiquen, respectivamente, así en los mozos como en sus padres y hermanos que aleguen inutilidad física.

A las instancias que los solicitantes dirijan á este cuerpo provincial, acompañarán los justificantes que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía; sus méritos y

servicios, y principalmente los que de estos últimos tengan prestados al Estado, sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo, que puedan garantizar la mayor idoneidad para estos cargos, teniéndose presentes los de aquellos que al acudir al concurso acrediten haber sido Médicos provisionales de Sanidad militar, estimándolos de preferencia en los casos de igualdad de circunstancias, así como se tendrán también presentes los que hayan desempeñado plazas de Médicos titulares en las provincias de Ultramar que fueron españolas, como circunstancias muy recomendables para la concesión de dichas plazas, según determinan las Reales órdenes de 20 y 20 de Octubre de 1899 y 900, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos que, reuniendo las condiciones de que se hace mérito, aspiren á obtener las mencionadas plazas.

Córdoba 25 de Noviembre de 1901.
—El Vicepresidente, Rafael Barrios Enriquez.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Circular núm. 3211

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta.

Transcurrido, sin reclamación, el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se saca á pública subasta el suministro de drogas y demás artículos medicinales que se necesiten durante el año de 1902 en las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos, sirviendo de tipo el precio fijado por la Sociedad Farmacéutica Española en el catálogo general de 1894, último publicado por la misma, aumentando el tipo de los cambios declarado oficial en la

Gaceta de Madrid los días en que tengan lugar los pedidos.

La subasta tendrá efecto á los 30 días después del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las trece, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Vocal de la misma en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación y del Secretario de ella, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en el negociado de Administración de Beneficencia todos los días hábiles, de doce á dieciséis.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que presentarán al señor Presidente los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Excm. Diputación, durante la primera media hora, debiendo acompañar á la proposición, estendida en papel de á peseta, su cédula personal y un documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Corporación el depósito provisional de 900 pesetas, debiendo sujetarse dichas proposiciones al siguiente

MODELO

«Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., se obliga á suministrar á las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos las drogas y demás artículos medicinales que necesiten durante el año 1902, por los precios del catálogo de la Sociedad Farmacéutica Española de 1894 (ó con la rebaja de tanto por ciento) y con sujeción al pliego de condiciones, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma).»

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 25 de Noviembre de 1901.
—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3200

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último:

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo el resumen de cobros y pagos realizados por la caja de este Municipio durante el mes de Junio anterior.

Aprobar del propio modo la distribución de fondos formada por el señor Alcalde para abonar las obligaciones de este Municipio, respectivas al corriente mes y á los anteriores.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Junio anterior, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en la composición del reloj público, importante veinte pesetas con cincuenta céntimos, y facultar al señor Alcalde para que libre expresada suma del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto.

Accediendo á lo pretendido por Juan Vacas Valverde, de estos vecinos, se acordó por unanimidad que cuando le corresponda en turno entre los que hasta la fecha lo tienen concedido, figure en la nómina de individuos subvencionados para lactancia de sus hijos.

Igual acuerdo se tomó en la solicitud presentada por Juan José Dueñas Pedregosa, de estos vecinos.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las obras de apertura, limpieza y reparación del encañe existente en la calle Antonio Barroso, durante la semana anterior, y facultar al señor Alcalde para que una vez cumplidos los requisitos prevenidos por el artículo 166 de la Ley municipal, libre las ciento diez y nueve pesetas que importa, del capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto.

Y, por último, aprobar la cuenta que rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Castroverde, referente á las operaciones de cobros y pagos verificados durante el segundo trimestre del corriente año.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sanchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar así mismo la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de encañe ejecutadas en la calle Antonio Barroso, en la semana anterior, y facultar al señor Alcalde para que una vez cumplidos los requisitos prevenidos por el artículo 166 de la vigente Ley municipal, libre las ciento sesenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, que importa, del capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto.

Que la Comisión de Hacienda de este Municipio se ocupe de formar el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año.

Y que expresada Comisión examine el presupuesto ordinario de este Municipio y los acuerdos tomados por la Corporación en el año actual, y con vista de ello proceda á formar el proyecto de presupuesto extraordinario que es indispensable hacer, si han de cumplirse debidamente las obligaciones del Ayuntamiento.

Ocupándose la Corporación de asuntos relacionados con el Pósito de esta villa, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á los deudores á dicho establecimiento un plazo que empezará á correr desde el día de mañana y terminará el 31 de Agosto próximo, para que sin aumento de creces puedan abonar sus descubiertos.

Que una vez transcurrido espresado plazo, se cargue á los deudores la crez correspondiente á la cosecha próxima y se sigan por la Alcaldía los procedimientos de apremio que determina la instrucción.

Que por espresado señor Alcalde se practiquen las diligencias necesarias para conseguir el reintegro de las cantidades que adeudan el Estado, la Diputación provincial de Córdoba, y la de Sevilla, cuyos débitos resultan consignados en el libro de inventario de bienes del establecimiento.

Y, por último, que con cargo á los fondos del Pósito abone el señor Alcalde las cantidades necesarias para pago de mediciones, material de escritorio, limpieza de granos y reparaciones del local.

Con lo cual se terminó la sesión.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sanchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder á Francisco Muñoz Cano, de estos vecinos, un socorro mensual de siete pesetas cincuenta céntimos para lactancia de su hijo, hasta que le corresponda en turno figurar en la nómina de subvencionados por el Ayuntamiento con dicho fin.

Accediendo á lo pretendido por Andrés Fernández y Fernández, se acordó concederle un socorro de cien pesetas para que se traslade á Jaen con su hijo Bartolomé, al objeto de que sea curada á este la mordedura de un perro hidrófobo.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de empiedros ejecutadas en la calle Antonio Barroso, de esta villa, durante los días del quince al veinte del corriente mes, y facultar al señor Alcalde para que una vez llenadas las formalidades del artículo 166 de la Ley municipal, libre las ochenta y tres pesetas y veinte y cinco céntimos que importa del capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

Aprobar igualmente la determinación tomada por el señor Alcalde, mandando poner tapas de esparto en las fuentes públicas de esta villa, al objeto de evitar el que la langosta penetre en aquellas y deje sin agua potable al vecindario; facultándole á la vez para que libre las ochenta pesetas y trece céntimos que aquellas han importado, del capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto.

Que el señor Alcalde disponga lo necesario para que inmediatamente se proceda á limpiar las fuentes públicas que lo necesiten, con el fin de evitar el perjuicio que en otro caso podrá ocasionarse á la salud pública.

Aprobar definitivamente el concurso celebrado sobre adquisición de muebles y recibir los facilitados por don Manuel Muñoz Barrón, de estos vecinos, á quien se le abonarán para pago de aquellos las cinco mil quinientas cuatro pesetas con treinta céntimos que importan, del capítulo correspondiente del presupuesto, devolviéndose á la vez la fianza que constituyó en su día mencionado señor Muñoz.

Después de examinar las cuentas de ordenación y caudales de este Municipio, correspondientes al año mil novecientos, se acordó fijar el cargo de las mismas en ciento noventa y siete mil doscientas noventa y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, y la data en ciento veinte mil cuatrocientas pesetas con cincuenta y dos céntimos, resultando una existencia en Caja de setenta y seis mil ochocientos noventa y una pesetas con treinta y tres céntimos. Y que se pongan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sanchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la relación de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de empiedros de la calle Antonio Barroso, ejecutadas en la última semana, y autorizar al señor Alcalde para que una vez cumplidos los requisitos prevenidos por el artículo 166 de la ley municipal, libre las ciento cuatro pesetas y cincuenta céntimos que importan, con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

De conformidad con lo pretendido por la Junta local de Instrucción pública de esta villa, y como premio á los servicios prestados en la enseñanza de sus escuelas por la Profesora doña Dolores García Ramos y la auxiliar accidental doña Concepción Moreno Pedraza, se acordó concederles una gratificación de cincuenta y setenta y cinco pesetas, respectivamente.

Aprobar el contrato celebrado por la Alcaldía con los vecinos de esta villa José Solano García y Fructuoso Calero Muñoz, sobre limpieza de fuentes públicas, en virtud del cual estos se comprometen á prestar dicho servicio por la suma de cuarenta pesetas cada fuente, si bien será de cuenta del Municipio el facilitar los materiales que sean necesarios para efectuar la limpieza.

Designar una comisión compuesta, del señor Alcalde y de los Concejales don Cayetano Herruzo Moreno y don Antonio Félix Herrero, para que procedan á estudiar la forma en que debe reorganizarse la banda municipal de música y los instrumentos que á su juicio debe adquirir la Corporación para que aquella responda á los sacrificios que para ello se impone el Ayuntamiento.

Que la comisión de policía urbana y rural proceda á designar los efectos que deben enagenarse de los existentes en el antiguo Hospital, y forme el pliego de condiciones para la subasta de los mismos.

Que el Perito agrícola don Manuel García Pedraza proceda á demarcar, medir y justipreciar el terreno que ha de adquirir este Ayuntamiento para construcción del nuevo cementerio y para la carretera ó camino que ha de conducir al mismo.

Que se una al expediente que se instruye en este Ayuntamiento, la solicitud presentada por don Julio Candelas Alberca, reclamando el importe de la obra que ejecutó fuera de contrato en el Hospital de Jesús Nazareno de esta villa, para que la comisión designada al efecto, la tenga presente cuando emita el correspondiente informe.

Que se proceda á reparar el local que tiene destinado este Ayuntamiento para cuartel de caballos sementales de esta villa, toda vez que así vienen pretendiéndolo los Jefes de las paradas, y que esta Corporación estima ser indispensable el que se ejecuten referidas obras.

Facultar al señor Alcalde para que con cargo al capítulo 1.º, artículo 9.º del presupuesto, libre á cada uno de los individuos que han formado las comisiones para recontar las ganaderías de este término, la suma de cuatro pesetas diarias para pago de sus servicios y gastos de locomoción.

Que asimismo libre, con cargo al capítulo 4.º, artículo 6.º de mencionado presupuesto, la suma de 10'50 pesetas que importan trece cañas adquiridas por el Director de la banda de música, con destino á los instrumentos de la misma.

Que se reintegre al Depositario de

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3212

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de cadenas de hierro que al final se describirán, las cuales fueron hurtadas la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual del paso á nivel del kilómetro cuarenta del ramal de ferrocarril de Almorchón á Belmez, propiedad de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—Alfonso Gomez.—El escribano sustituto, Manuel Burón.

Señas de las cadenas

Una cadena de hierro de seis metros ochenta y cinco centímetros de larga, con los eslabones de medio centímetro de grueso por diez de largo y otra cadena de seis metros con los eslabones iguales que los de la anterior.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3213

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del procesado Miguel Berenguer Madrid, de diez y siete años, soltero, hijo natural de María Josefa, de oficio albardonero, natural y vecino de Granada y cuyo paradero actual se ignora, cuyo sujeto se encuentra procesado y en libertad provisional, por el delito de robo.

Asimismo y por virtud de la presente se cita y llama á referido procesado Miguel Berenguer Madrid, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos uno.—Julio Rodríguez.—Por mandato de su señoría, Francisco del Puerto.

El rematante constituirá una fianza definitiva en metálico ó en los valores que determina la instrucción, equivalente al 10 por 100 de la total en que se le adjudique el servicio.

Entre las obligaciones que consigna el pliego se halla la de pagar el rematante los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Belmez 11 de Noviembre de 1901.—V. Sánchez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar servicios públicos, enterado de los pliegos de condiciones publicados por el Ayuntamiento de Belmez para adjudicar en subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre la ocupación de la vía pública en dicha villa y sus aldeas, durante el año de 1902, propone que se le adjudique á su favor dicho servicio, por la cantidad (de tantas pesetas en letra), que se obliga á pagar por todo el año, según se estipula en las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Esta proposición se extenderá en papel sellado administrativo de una peseta.)

VILLA DEL RIO

Núm. 3222

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal, se saca á concurso por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una plaza de Médico titular con el sueldo anual de 999 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas, para la asistencia de una tercera parte de las familias pobres que aparecen en el padrón aprobado por el Ayuntamiento, siendo la duración del contrato la de cuatro años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1902.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañando el título profesional ó copia autorizada y hoja de servicios.

Las condiciones y deberes del Médico con el Ayuntamiento, se estipularán por la Junta municipal en armonía con lo prevenido en el art. 12 del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Lo que se hace público para conocimiento de los facultativos que se interesen en expresado servicio.

Villa del Rio 27 Noviembre de 1901.—Sebastián Criado.

Casas Capitulares, con sujeción á las demás condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Añora 22 de Noviembre de 1901.—Eugenio José Rodríguez.

BUJALANCE

Núm. 3216

Don Francisco de Cañas y Velasco, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas, en el año próximo de 1902, tendrá lugar el remate al día siguiente de transcurrir los treinta al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose el acto en estas Casas Capitulares y hora de las doce de la mañana, por el tipo de 25.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, debiendo los solicitantes presentar sus proposiciones en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se estampa á continuación.

Dado en Bujalance á 23 de Noviembre de 1901.—F. Cañas Velasco.

Modelo de proposición

El que suscribe, con cédula personal que presenta, enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesos y medidas, hace proposición al mismo por el tipo de... en letra, pesetas, comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

Fecha y firma.

BELMEZ

Núm. 3218

Don Vicente Sanchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo capitular ha de contratarse en pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre la ocupación de la vía pública en esta villa y sus aldeas, durante el próximo año de 1902. Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, á las once y media del trigésimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rigiéndose por la instrucción de 26 de Abril de 1900 y por el pliego de condiciones que aprobado de antemano queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

La cantidad que sirve de tipo es la de 5.500 pesetas y las proposiciones se presentarán por esta ó mayor cantidad, escritas conforme al modelo adjunto y en pliego cerrado, sin cuyos requisitos no serán admitidas. También incluirán los postores en dicho pliego un resguardo en que conste que cada uno ha ingresado en la Depositaria del Municipio 275 pesetas como fianza provisional y la cédula personal respectiva.

la suma de tres pesetas abonadas por el mismo á detenidos en el depósito municipal de esta villa, durante las dos últimas semanas, en concepto de socorros.

Admitir los proyectos de presupuestos adicional y extraordinario, formados por la Comisión de Hacienda de este Municipio para el año actual, y que se expongan al público por término de quince días, dándose después cuenta de los mismos á la Junta municipal.

Con lo cual se terminó la sesión. El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 1.º de Septiembre próximo pasado.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido por el art. 109 de la ley Municipal, se remite al señor Gobernador civil de la provincia con dicho fin.

Villanueva de Córdoba 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Herruzo.—El Secretario del Ayuntamiento, Mateo Márquez.

LA VICTORIA

Núm. 3214

Don Francisco Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy, del arriendo de los derechos que devenguen en el año corriente las especies comprendidas en la segunda tarifa de consumos vigente, queso, huevos, pavos, gallinas, paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, consistente en 6.728 pesetas 72 céntimos y recargos legales; cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Diciembre venidero, de diez á doce de su mañana, admitiéndose en la primera hora proposiciones que cubran las dos terceras partes de su importe á todos los ramos en conjunto, y caso de no haber postor, en la segunda se admitirán proposiciones á cada uno de los ramos separadamente, por la cantidad señalada á cada una de las especies, sujetándose al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Victoria 25 de Noviembre de 1901.—Francisco Jiménez.

AÑORA

Núm. 3217

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos legales durante el año de 1902, por acuerdo de la Junta local de mi presidencia, se anuncia una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 8.165 pesetas 94 céntimos, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del mismo, cuyo remate tendrá lugar el día 10 del próximo Diciembre, de diez á doce de su mañana, en estas

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1901

NUMERO 3204

MINERARIO N.º 22

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	INTERESADO
Del 4 al 11 de Diciembre y siguientes								
2919	Demasia á La Ballena	Hulla	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Los Caliches y Peñascoso	Ete. Obejuna	Pobrecita
3587	Demasia á La Ballena	Idem	La misma	El mismo	Reconocimiento	Valdelobos y Arroyo Parrilla	Idem	La Calera
4789	Demasia á Enero 10.º	Plomo	La misma	El mismo	Idem	Peña Vaquera y Cortijo Pobres	Idem	Bella Carlota
4790	Margarita 7.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	La Loma y Cortijo de Peñafiel	Idem	La Ballena
4671	N. S. de los Dolores	Hierro	D. Antonio Rubio Jimeno	D. Julio Dávila	Demarcación	Quinto del Donado	Santa Eufemia	San Rafael
4806	N. S. de la Soledad	Plomo	D. Nicolás Moyano Hinojosa	No tiene	Demarcación	Cortijo de la Sierra-La Tiñosa	Idem	La Fortuna
4807	N. S. del Pilar	Hierro	El mismo	Idem	Idem	Dehesa de la Villa	Idem	La Ballena
4814	San Antonio	Plomo	D. Luis Villena Florez	D. Manuel Enriquez	Idem	Cortijo de Puentes	Idem	San Rafael
4836	La Purísima	Hulla	Federico González Correa	No tiene	Idem	Sorrito y Barranco las Roturas	Idem	La Fortuna
4734	Navidad	Idem	Antonio Vicente Rojo	Idem	Idem	Dehesa de Vallehermoso	Idem	La Ballena
4749	Esperanza	Plomo	Juan López Vazquez	Idem	Idem	Los Peñones	Idem	San Rafael
4750	San Francisco	Idem	El mismo	Idem	Idem	Cerro de la Solana Carboneras	Idem	San Ricardo
5097	Santo Domingo	Idem	D. Adrián Marquez y Sánchez	D. Manuel C. y G.ª	Idem	Cerro de las Posadas	Idem	Ondina
4645	Generosa	Hierro	Carlos Ridde	No tiene	Idem	Quinto la Reina	Idem	Enero 10.º
4970	Dsia. á Enero Oeste	Plomo	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Reconocimiento	Campo de la Pava	Ete. Obejuna	2.º Enero 8.º
5127	2.ª Dsia. á Enero Oeste	Idem	La misma	El mismo	Idem	Campo de la Pava	Idem	Margarita 7.ª
6145	2.ª Dsia. á Enero	Idem	La misma	El mismo	Idem	Arroyo y Cortijo de Mendoza	Idem	2.º Enero Sur SE
4609	La Constanza	Hulla	Sociedad Banco de Castilla	El mismo	Idem	Dehesa de Ventillas	Hornachuelos	Idem

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 21 de Noviembre de 1901.—El Gobernador: P. L., J. Berástegui.